



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 071 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 14 MAYO 2020



C. LEONG,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-006468-001, que contiene el Contrato Administrativo N° 113-2019-HEVES, contratación derivada de la Licitación Pública N° 003-2019-HEVES-MINSA, para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO", los Informes N° 004-2020-UPSADYT-HEVES y N° 06-2020-UPSADYT-HEVES, suscritos por la Coordinadora de la Unidad de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; los Memorandos N° 690-2020-OPP-HEVES y N° 703-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; las Notas Informativas N° 620-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES y N° 629-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaboradas por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 036-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 0155-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 035-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



G. REGA C



S. DONAYRE C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo N° 113-2019-HEVES, se dispuso la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO", originada del otorgamiento de la Buena Pro en la Licitación Pública N° 003-2019-HEVES-MINSA, y suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa PLATINUM S.R.L;

Que, mediante el Informe N° 004-2020-UPSADYT-HEVES, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, establece la necesidad disponer las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 113-2019-HEVES, debido al aumento en el uso de los reactivos DESHIDROGENASA LACTICA AUTOMATIZADA y PROTEINA C REACTIVO, considerados el ítem N° 8 y N° 28 respectivamente, de la Licitación Pública N° 003-2019-HEVES-MINSA, consecuencia de la alta demanda originada por la emergencia sanitaria COVID - 19, hasta por el monto de S/ 131,177.83 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Siete y 83/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 690-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 620-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2183 hasta por el monto de S/ 131,177.83 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Siete y 83/100 Soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinada a la contratación de las prestaciones Adicionales al Contrato N° 113-2019-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-HEVES-MINSA para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO", sub



S. CHACON C.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Item N° 08 - DESHIDROGENASA LACTICA AUTOMATIZADA, y sub ítem N° 28 - PROTEINA C REACTIVO;



C. LEON G.

Que, mediante el **Informe N° 06-2020-UPSADYT-HEVES**, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, establece la necesidad disponer las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 113-2019-HEVES, debido al aumento en el uso del reactivo CREATINA FOSFOKINASA TOTAL, considerado el ítem N° 24, de la Licitación Pública N° 003-2019-HEVES-MINSA, al ser de uso exclusivo en pacientes COVID 19, por lo que resulta necesaria la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el monto de S/ 32,040.00 (Treinta y Dos Mil Cuarenta y 00/100 Soles);



G. RIEGA C

Que, mediante el **Memorando N° 703-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 629-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2183 hasta por el monto de S/ 32,040.00 (Treinta y Dos Mil Cuarenta y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinada a la contratación de las prestaciones Adicionales al Contrato N° 113-2019-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-HEVES-MINSA para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO", sub Item N° 24 – CREATINA FOSFOKINASA TOTAL.



S. DONAYRE C.

Que, mediante el **Informe N° 036-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la pertinencia en atender las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 113-2019-HEVES, para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO"; correspondiente al 16.3629% del monto original del contrato, equivalente a S/ 163,217.83 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete y 83/100 Soles).



E. SERVAN V.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0155-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobado las Prestaciones Adicionales al Contrato N° 113-2019-HEVES, Sub Items N° 8, N° 28 y N° 24;

Que, mediante el **Informe N° 035-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para la aceptación de las prestaciones adicionales solicitadas;



S. CHAGON C.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Unidad de Asesoría del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las **PRESTACIONES ADICIONALES** por el importe de **S/ 163,217.83 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete y 83/100 Soles)**, que representa el **16.3629%** del Contrato Administrativo N° 113-2019-HEVES, derivado de la **Licitación Pública N° 003-2019-HEVES-MINSA** para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO"**, en los **Sub Item N° 8 -DESHIDROGENASA LACTICA AUTOMATIZADA**, **Sub Item N° 28 - PROTEINA C REACTIVO**, y **Sub Item N° 24 - CREATINA FOSFOKINASA TOTAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al representante de la empresa **PLATINUM S.R.L.** la presente Resolución Directoral; asimismo, deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- C.c
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II



